

Accreditación de entidades en la Red de Servicios Sociales de Atención Pública

Josep Ma Barcelona, abogado especializado en el Sector Asistencial

Acreditación de plazas públicas en Cataluña

- » **DECRETO 69/2020, de 14 de julio, de acreditación, concierto social y gestión delegada en la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.**
- » ORDEN TSF/218/2020, de 16 de diciembre, para la provisión de los servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública (**residencia asistida para personas mayores dependientes y de centro de día para personas mayores dependientes (gestión delegada).**)
- » RESOLUCIÓN DSO/2883/2021, de 16 de septiembre, por la que se incluyen en la Orden TSF/218/2020, los anexos que regulan las condiciones de ejecución y los criterios de asignación para los servicios (...) **de residencia asistida para personas mayores dependientes y de centro de día para personas mayores dependientes (concierto social).**

- » Accreditation and Provision of places.
- » Todo el mundo debe pasar por el proceso de acreditación del D69/2020: **máximo 10 años.**
- » La acreditación se otorga para 4 años, se prorrogará tácitamente cada 2 años.
- » Vigencia máxima de la acreditación (incluidas prórrogas) 10 años.
- » Una vez transcurrido este plazo, hay que iniciar un nuevo procedimiento de acreditación (no esperar a agotar el plazo).

- » **Adaptación** al régimen jurídico de la **acreditación**, del **concierto social y de la gestión delegada (3 situaciones)**:
 - » Entidades acreditadas sg D69/2020 a partir 05/08/2020.
 - » Entidades acreditadas automáticamente sg D69/2020 el 05/08/2020.
 - » Entidades no acreditadas sg D69/2020, que actualmente prestan servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública: plazas colaboradoras.

- » **Disposición transitoria D69/2020 (Nuevos):**
- » **Automático:** entidades privadas acreditadas para prestar servicios de la XSSAP.
- » No deben acreditarse hasta el **05/08/2030**: Se consideran acreditadas.
- » Resoluciones de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.
- » Periodo de 4 años a contar entrada en vigor D69/2020 (20 de agosto 16/07/2020), prorrogable tácitamente cada 2 años, hasta un máximo de 10 años (**05/08/2030**). Iniciar un nuevo procedimiento de acreditación.

Conclusiones:

- » No necesitan acreditarse sg D69/2020, ya están acreditados. Se pueden presentar a la convocatoria de provisión de plazas.
- » Igualmente se debe acreditar más adelante, máximo 10 años (**05/08/2030**).
- » <https://analisi.transparenciacatalunya.cat/Societat-benestar/Entitats-de-serveis-socials-privades-acreditades-c/cj8y-xg9r/data>.

- » **Disposición transitoria D69/2020 (Antiguos):**
- » Entidades privadas que en la entrada en vigor D69/2020 presten los servicios sociales de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública (**colaboradores hasta 2008, PEVS, concertados, etc.**). **Anteriores a 2017**.
- » Con contratos, convenios, resoluciones u otros instrumentos jurídicos con financiación pública (colaboración, acreditación PEVS, concertación, etc.).
- » Que **lo disponga expresamente la convocatoria** pública de (provisión de plazas) concierto social o de gestión delegada.

Conclusiones:

- » En **teoría** no necesitarán estar acreditados sg D69/2020, dependen convocatoria provisión. **En la práctica tienen que estar acreditados.**
- » Plazas colaboradoras proceso de extinción. No nuevas plazas.
- » Traspaso gradual de colaboración a concierto social.
- » Las colaboradoras tienen que acreditarse para poder participar en la provisión de plazas (**web Gencat**).
- » PEVS: autorización, no acreditación.

Qué es la Acreditación:

- Concierto social (titularidad privada).
- Gestión delegada (titularidad pública).

- » Principios de libre concurrencia y no discriminación.

- » Principios de publicidad y transparencia.

- » Requisitos por encima del RESES.

Qué es la Acreditación:

- » **Sistema de gestión de la calidad** que refleje el cumplimiento de los estándares de calidad mínimos e indispensables.
- » **Sistema de evaluación continua de la calidad** del servicio que prestan.
- » Estándares de calidad en la atención a la persona y en la gestión del servicio.
- » Estándares de calidad en la organización y el personal.
- » Estándares de calidad en la estructura, instalaciones y equipamientos.

¿Cómo se presenta la acreditación?

- » Solicitud telemática: firma electrónica.
- » Documentación:
 - Carta de Servicios.
 - Exp. Atención Individualizado.
 - Memoria de estándares de calidad.
 - CCAA.
 - Protocolo cumplimiento normativa aplicable.
 - Plan de autoprotección: declaración 1 año.
 - Plan de mantenimiento.
 - Protocolo de limpieza.
 - Protocolo de acogida, estancia y baja.

- » **Solicitud acreditación:** resolución en el plazo máximo de 3 meses.
- » Silencio administrativo negativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que tiene la Administración.
- » La acreditación debe inscribirse en el RESES.
- » Actualmente: **más de 1 año** en resolver los expedientes.
- » Han priorizado discapacidad, ahora “*gent gran*”. No antes del verano.

- » **Resolución DSO/2883/2021, de 16 de septiembre (residencia asistida):**
- » *"7.4 El establecimiento debe disponer de espacios comunes de convivencia, actividades diversas y visitas, con una superficie no inferior a **3 m² por persona** usuaria, que deben ser amplios, ventilados y preferentemente con luz natural, así como espacios específicos para **fisioterapia (mínimo 12 m²)**, **despacho de profesionales (mínimo 12 m²)**, vestíbulo y recepción, vestuarios para las personas usuarias, vestuarios para el personal, servicios higiénicos (como mínimo, uno por sexo, que debe incrementarse en proporción 1/10), y una **sala de visitas (mínimo 10 m²)**".*

- » **Resolución DSO/2883/2021, de 16 de septiembre (residencia asistida):**
- » *"7.6 El establecimiento debe disponer **como mínimo de un baño adaptado**. Si el establecimiento tiene más de **(35) plazas** debe aumentar el número de baños adaptados en proporción equivalente. Los inodoros y las duchas deben tener agarradores que permitan la incorporación de las personas usuarias".*

- » **Resolución DSO/2883/2021, de 16 de septiembre (residencia asistida):**
- » *"7.8 Las habitaciones deben disponer, por cada residente, de una cama con una anchura mínima de **90 cm**, tanto en la estructura como en el colchón, un armario individual para cada residente que se pueda cerrar con llave, una mesita de noche, una luz de noche y un piloto nocturno. El **armario** debe tener una capacidad mínima de **1,2 m3**, y tener una distribución de espacios que permita acceder fácilmente a los artículos de uso personal y cotidiano".*
- » Número camas por habitación **no puede exceder de 2.**

- » **Resolución DSO/2883/2021, de 16 de septiembre (centro de día):**
- » *"7.4 El establecimiento debe disponer de espacios comunes de convivencia, actividades diversas y visitas, con una superficie no inferior a **3 m² por persona usuaria**, que deben ser amplios, ventilados y preferentemente con luz natural, así como espacios específicos para **fisioterapia (mínimo 12 m²)**, **despacho de profesionales (mínimo 12 m²)**, vestíbulo y recepción, vestuarios para las personas usuarias, vestuarios para el personal, servicios higiénicos (como mínimo, uno por sexo, que debe incrementarse en proporción 1/10), y una **sala de visitas (mínimo 10 m²)**".*

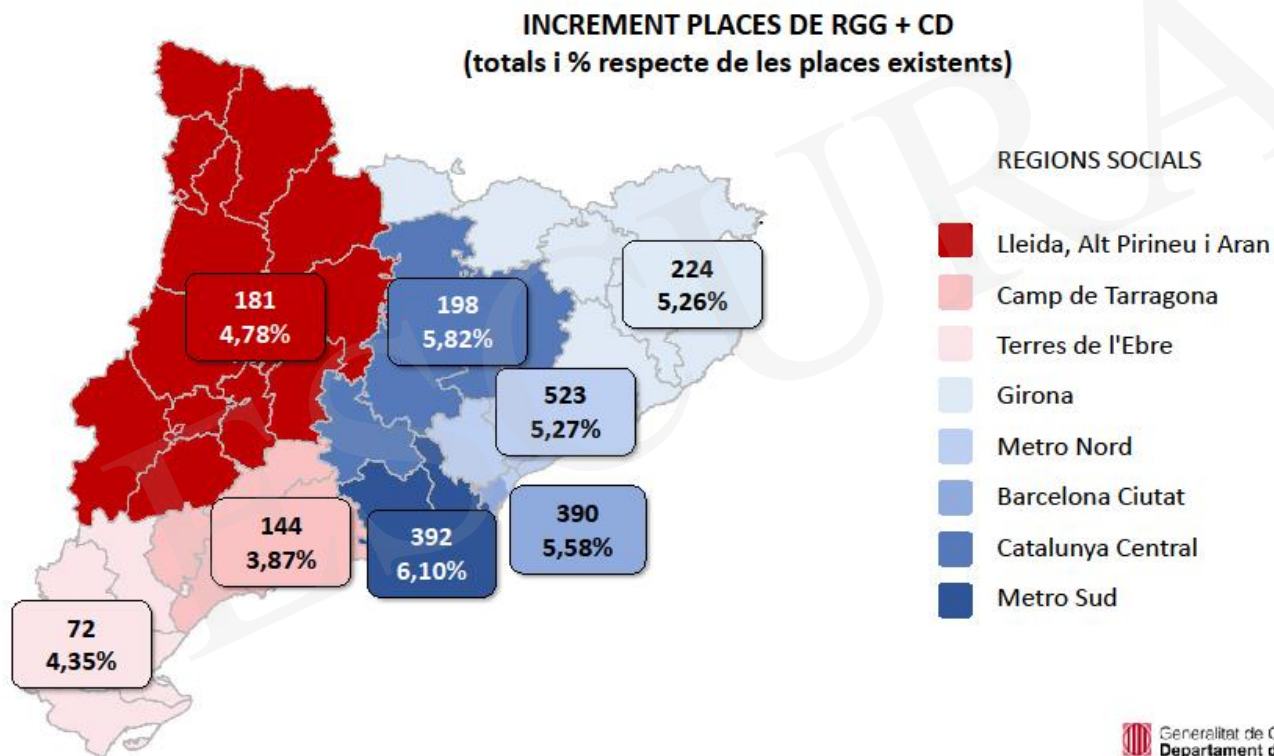
- » **Resolución DSO/2883/2021, de 16 de septiembre (centro de día):**
- » *"7.5 El establecimiento debe **disponer como mínimo de un baño adaptado y una ducha geriátrica, que debe incrementarse en proporción 1/30**. Si el establecimiento tiene más de (35) plazas debe aumentar el número de baños adaptados en proporción equivalente. Los inodoros y las duchas deben tener agarradores que permitan la incorporación de las personas usuarias".*

» **Otros requisitos funcionales:**

- » Plan de Autoprotección.
- » Protección de Datos.
- » Plan de Igualdad.
- » Canal de denuncias.
- » Etc.

- » **Resolución DSO/1203/2023 (discapacitados) centros 13/04/23.**
- » **Resolución DSO/1353/2023, de 18 abril (discapacitados) soporte a la autonomía en el propio hogar 26/04/23.**
 - » Sólo 15 días (Ampliación ½ plazo art. 32 Ley 39/2015).
 - » Propuestas mejora técnica / calidad (límite hojas, formato).
 - » Acreditado según Decreto 69/2020.
 - » Disponer de capacidad registral y plazas vacantes suficientes.
 - » Precio según Cartera de Servicios Sociales.
 - » Distribución: suma total puntos territorio, porcentaje puntos servicio.
 - » Reparto hasta el límite de las solicitadas o capacidad registral.

- » **Provisión de plazas de residencia y centro de día: 26/04/2023.**
 - » 2.124 plazas en 2023: 1.372 residencia, 422 cd y 330 SAIAR.
 - » Mínimos ampliables durante el año.
 - » Nueva comparecencia a final de año.
 - » Criterio territorial.



- » Región metro norte (523 plazas): 395 residencia y 128 cd.
- » Región metro sur (392 plazas): 257 residencia y 135 cd.
- » Barcelona ciudad (390 plazas): 314 residencia y 76 cd.
- » Girona (224 plazas): 126 residencia y 98 cd.
- » Catalunya Central (198 plazas): 80 residencia y 118 cd.
- » Camp de Tarragona (144 plazas): 94 residencia y 50 cd.
- » Lleida, Alto Pirineo y Aran (181 plazas): 71 residencia y 110 cd.
- » Terres de l'Ebre (72 plazas) 35 residencia y 37 cd.

Conclusiones:

- » Estar acreditado para presentarse a la convocatoria de provisión de plazas.
- » Todo el mundo debe pasar por el proceso de acreditación del D69/2020: máximo 10 años.
- » La XSSAP a fecha de hoy no puede prescindir de los centros "antiguos".
- » La Generalitat promoverá la transformación de colaboración en concierto social (proceso colectivo).
- » Problemática de las habitaciones triples y de los 3m2 espacios comunes.

Muchas gracias por vuestra atención

Josep Ma Barcelona Pedret
jmbarcelona@escura.com

BARCELONA

Comte Urgell, 240 7 B
+34 93 494 01 31

MADRID

Av. del General Perón, 29 pl 16
+34 91 417 00 57

TARRAGONA - CALAFELL

Mossèn Jaume Soler, 14
+34 97 769 22 22